Villa Santa Rosa, 30 de Diciembre de 2016

DECRETO Nº 123/2016

VISTO:

El art. 49º de la Ley Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 49º, inc. 17 de la Ley 8102 autoriza al Ejecutivo Municipal para el fortalecimiento institucional y a paliar emergencias sociales u ocupacionales, utilizar las figuras de pasantías, becas, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia a jefes de hogar desocupados;

Que en el ámbito local existe un amplia franja de jóvenes de 18 a 30 años, algunas sin experiencia laboral, que no encuentran inclusión dentro del mercado laboral local;

Que así mismo existen en nuestra localidad personas de más de 30 años económicamente activas que se encuentran comprendidas dentro de la situación anteriormente mencionada;

Que las figuras de becas, pasantías, capacitación laboral resultan para el becario, pasante o capacitado una experiencia de alto valor formativo y una vivencia intransferible en el ámbito de trabajo, esencial en su formación y experiencia para su inserción en el mercado laboral, profundizando la valoración de trabajo como elemento indispensable y dignificante para la vida, permitiendo la realización de prácticas complementarias a su formación académica, y en otros casos, la incorporación de saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, aumentando el conocimiento y el manejo de herramientas y tecnologías vigentes y el progreso en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral, como así también la figura de volver a trabajar resulta una medida de formación y ennoblecedora , de carácter temporal dirigida a la mejora en la calidad de vida de los desocupados;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA SANTA ROSA

DECRETA

ART. 1º: IMPLEMÉNTESE un programa de contratación de personas a través de las figuras de Becas y/o Pasantías y/o Capacitación y/o Primera Experiencia Laboral y/o Volver a trabajar, Asistencia a jefe de Hogar, en todos los casos destinados a personas mayores de dieciocho (18) años, a desarrollarse en esta Municipalidad, a partir del 01 de Enero de 2017.-

ART.2º: La contratación sobre algunas de las figuras mencionadas en el artículo precedente no otorga la calidad de empleado público.

ART.3º: Este programa tendrá una extensión máxima de noventa (90) días prorrogables por un período similar, y por un valor total que no podrá superar el quince por ciento (15%) del total de la Partida "Personal" ejecutada al cierre del ejercicio inmediato anterior.

ART.4º: En el caso del becario/a, éste tendrá derecho a licencia por estudios en un máximo de tres (3) días hábiles, computables, dentro del período del contrato. La Municipalidad exigirá la acreditación del examen rendido. Los becarios y/o pasantes y/o personas en primera experiencia laboral y/o personas que vuelven a trabajar y/o jefes de hogar, que por razones de salud no puedan concurrir a prestar servicios funciones tendrán derecho a solicita un médico certificador.-

ART. 5º: La Municipalidad tendrá a cago la cobertura de emergencia médica, el seguro de vida y por accidente del contratado comprendido en este programa.-

ART.6º: Será causal de rescisión del contrato: a) Haber incurrido en 3 o más faltas injustificadas en el período transcurrido del contrato y en su caso de la prórroga; b) Si a juicio –debidamente documentado- de la Municipalidad de Villa Santa Rosa o de la Secretaría o Dirección del servicio donde se desempeña el becarios y/o pasantes y/o personas en primera experiencia laboral y/o personas que vuelven a trabajar y/o jefes de hogar, éste no cumpliera con las tareas que le fueron encomendadas.

ART.7º: En el acuerdo o contrato se fijará el horario a cumplir por día, por el contratado, de lunes a viernes.

ART.8º: En el acuerdo o contrato deberá especificarse el monto de la asignación estímulo.

ART.9º: Elévese copia del mismo al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas del la Municipalidad de Villa Santa Rosa para su conocimiento.

ART.10º: Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.-

Firmado por:

Secretaria de Economía y Finanza: Cra. Leandra Elena Bertola

Intendente: Serafín Víctor Kieffer